

Expediente: 155/08

Carátula: MALDONES RAMON ALFREDO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ NULIDAD / REVOCACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 14/11/2019 - 05:22

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 155/08



H105031052352

Expte. N°: 155/08

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019.-

Autos: MALDONES RAMON ALFREDO c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ NULIDAD / REVOCACION.-

Se notifica a: MALDONES, RAMON ALFREDO

Domicilio Digital: 90000000000 (Estrado Judicial Digital)

PROVEIDO

///San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2019.-Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos, no habiendo las partes: **1) Actora, Maldones Ramón Alfredo y 2) Demandada: Municipalidad de San Miguel de Tucumán**, dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 19/09/2019 (fs. 401) y notificado el 03/10/19 (para ambas partes) (cédulas glosadas a fs.402 y 403, respectivamente). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de las partes: 1) Actora, Maldones Ramón Alfredo y 2) Demandada: Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL.** Junto al presente proveído notifíquesele la resolución de fecha 01/11/2019 (fs. 404).- **FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.** -///San Miguel de Tucumán, noviembre 01 de 2019. **VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida en estas actuaciones por Ramón Alfredo Maldones contra la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, demandada en autos, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la actualización del capital reclamado, que asciende a \$195.451,76 (pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 76/100), liquidado mediante la planilla de fs. 348 (aprobada mediante providencia del 14/03/2017 de fs. 352), acorde a lo ponderado, con más gastos, costas e intereses. **II. RESERVAR** regulación de honorarios para su oportunidad. **HÁGASE SABER. FDO.EBE LÓPEZ PIOSSEK. SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.** ///QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 13/11/2019

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.